

Dec.No.122-93 que denomina "Campamento de Reforestación Dennis C. Stammers", el campamento de reforestación para la cuenca del Río Nizao.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 122-93

CONSIDERANDO: Que es de justicia rendir tributo a los nombres de bien que han dedicado parte de su vida a obras de importancia para su país;

CONSIDERANDO: Que sin lugar a dudas la conservación de nuestros recursos naturales y la reforestación de nuestros bosques son actividades que deben ser promovidas e incentivadas;

CONSIDERANDO: Los grandes aportes del señor Dennis C. Stammers, primer director forestal del país y quién laborara de manera destacada en nuestra primera legislación forestal;

CONSIDERANDO: El incalculable valor para el país de las obras civiles edificadas en las cuencas del Río Nizao y el innegable mérito de aquellos que con su trabajo hicieron posible su realización;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Campamento de Reforestación para la Cuenca del Río Nizao, ubicado en la Sección Los Mineros del Distrito Municipal Los Cacaos, Municipio de Cambita, Provincia de San Cristóbal, se denominará en lo adelante "Campamento de Reforestación Dennis C. Stammers".

Artículo 2.- Se ordena al Encargado del Programa de Reforestación y Mantenimiento de la Cuenca del Río Nizao, destinar un predio de la dimensión que se estime necesario, dentro de la Cuenca del Río Nizao y en colaboración con las instituciones del sector agropecuario y forestal, estableciendo una masa arbórea que se denominará "El Bosque de la Vida de la Cuenca de Nizao", donde se plantará un árbol debidamente tipificado con las generales de cada uno de los nacionales y extranjeros fallecidos en la construcción del complejo hidroeléctrico Jigüey-Aguacate, así como de cualquier persona que desee plantar un árbol en dicho predio y tipificarlo personalmente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No.123-93 que concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el Grado de Caballero, a los doctores Raúl Altman y Eduardo E. Lapetina.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 123-93

CONSIDERANDO: los altos merecimientos de los Doctores Raúl Altman y Eduardo E. Lapetina, por sus aportes en el campo de la investigación médico-científica,

VISTA la Ley No. 1352, de fecha 23 de febrero de 1937, y

OIDO el Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el grado de Caballero, a los Doctores Raúl Altman y Eduardo E. Lapetina.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y tres, años 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 124-93 que integra la Delegación de la República ante, el XXIII Período Ordinario de Sesiones de la O.E.A.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 124-93